CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS**
NÚMERO DE CONTRATO:	**597-2026**
OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo asistencial en la lectura y entrega de estudios radiográficos para el servicio de urgencias y de consulta externa, dentro de los tiempos establecidos por la entidad.
CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE AGUADAS**
CONTRATISTA:	**SOCIEDAD MEDICA ESPECIALISTA DIAGNOSTICA S.A.S.**
NIT	**901.461.753-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**GABRIELA MORENO GOMEZ**
IDENTIFICACION	**C.C. 1.007.414.200**
VALOR:	**TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000 MONEDA LEGAL CORRIENTE**
DURACIÓN:	A partir del día indicado en el acta de inicio **y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalidad.

Entre los suscritos a saber: **OSCAR FERNANDO ARROYAVE GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.066.213 expedida en Manizales (Caldas), actuando en condición de Gerente del Hospital San Jose De Aguadas ESE, según consta en la resolución de nombramiento decreto Nro. 078 del 19 de diciembre de 2025 y acta de posesión Nro. 003 del 26 de Diciembre de 2025, emanadas de la Alcaldía Municipal de Aguadas y quien para estos efectos se denominará LA ESE, por una parte y de la otra, **SOCIEDAD MEDICA ESPECIALISTA DIAGNOSTICA S.A.S,** identificado con NIT **901.461.753-3** representado legalmente por **GABRIELA MORENO GOMEZ**, identificada con la cédula número **1.007.414.200** y que en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** hemos decidido suscribir de manera autónoma e independiente el presente Prestación de servicios de apoyo asistencial en la lectura y entrega de estudios radiográficos para el servicio de urgencias y de consulta externa, dentro de los tiempos establecidos por la entidad el almacenamiento de imágenes ilimitado en la nube como sistema de ahorro de espacio en los discos y la entrega de lecturas radiológicas para el servicio de urgencias de 2 a 3 horas en horario hábil y para consulta externa la entrega será 24 horas después de realizado el estudio en el Hospital San José de Aguadas E.S.E , según las siguientes estipulaciones: **1) ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN: a)** El Hospital San José de Aguadas ESE, es una institución prestadora de servicios de salud dentro del

primer nivel de atención, creada mediante Acuerdo N° 17 del 23 de julio de 1998, entendida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Local de Salud e integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195- y 197 de la Ley 100 de 1993 y las disposiciones que la reglamenten y modifiquen. **b)** Que La continuidad en la prestación de los servicios de salud es un requerimiento, cuyo cumplimiento implica realizar todas las acciones pertinentes para ofrecerle a los usuarios todas las condiciones técnicas, científicas, asistenciales y administrativas que satisfagan sus necesidades y se consiga el objetivo fundamental, la promoción de su salud y la prevención de su enfermedad como fundamento esencial de sus derechos y premisa con la cual se garantiza una mejor calidad de vida para los pacientes y sus familias, de modo que se requiere contar con todos los componentes que son inherentes al servicio integral de salud. **c)** Que para que la entidad dé pleno cumplimiento a todos sus parámetros, requiere la contratación de servicios, que le permitan garantizarle al paciente las condiciones de prestación con el cumplimiento de todos los parámetros establecidos, de modo que su necesidad sea satisfecha plenamente, tanto en el diagnóstico como en el tratamiento terapéutico, con el fin de que se logre la integralidad, fundamento de las políticas, programas y planes institucionales, enfocados siempre al mejoramiento continuo y el desarrollo de los objetivos en atención en salud. **d)** Que, así las cosas, se encuentra que la institución cuenta con un equipo de rayos X, conforme con los requerimientos de las autoridades de salud y las normas de habilitación del servicio de radiología, con el cual se logra el diagnóstico para la identificación de traumas óseos de los pacientes con el fin de identificar el procedimiento médico asistencial requerido para la recuperación de la salud. **e)** Que ante la identificación de dicha necesidad, se ha evidenciado que se precisa contar con un servicio de lectura de imágenes radiológicas me manera permanente **f)** Que de acuerdo con las condiciones del mercado, se tiene que existen empresas que prestan el servicio para la satisfacción de las necesidades anteriores, en un valor aproximado de $12.000 por estudio radiográfico el cual puede ser contratado atendiendo lo dispuesto en el manual interno de contratación, aprobado mediante el artículo 18 numeral 18.10 del Manual de Contratación de derecho privado, aprobado mediante el Acuerdo número 233 del 19 de Diciembre de 2024 de la Junta Directiva, se tiene que de conformidad con el artículo 19, numeral 18.29 del acuerdo 233 de 2024, no supera los 250 SMLMV, por lo cual es procedente realizar un contrato directo. **g)** Que, atendiendo dichas consideraciones presupuestales y procedimentales, es pertinente, oportuno y necesario suscribir un contrato por la vigencia del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 para la prestación de los servicios de lectura de estudios radiográficos y demás detallados en el objeto del contrato. **h)** Que la Empresa Social del Estado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, mediante artículo 18 numeral 18.10 del Manual de Contratación de derecho privado, aprobado mediante el Acuerdo número 233 del 19 de Diciembre de 2024 de la Junta Directiva; **i)** Que el artículo 18 numeral 18.10, del manual de contratación adoptado por la entidad, contiene dentro de los tipos de contratación del servicio de lecturas radiológicas. **j)** Que la entidad, mediante el estudio de conveniencia y oportunidad, dio cuenta de la necesidad existente en cuanto al requerimiento de lectura de imágenes radiológicas **k)** Que para efectos pertinentes de esta contratación directa, el Hospital cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y ha

expedido los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal previos **I)** Que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación, contarse con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal previa, no contarse con un profesional en radiología en la institución **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios de apoyo asistencial en la lectura y entrega de estudios radiográficos para el servicio de urgencias y de consulta externa, dentro de los tiempos establecidos por la entidad. **SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Realizar asistencia y lectura de placas radiográficas dentro de máximo 3 horas en el servicio de urgencias. 2. Realizar asistencia y lectura de placas radiográficas dentro de máximo 24 horas en el servicio de consulta externa. 3. Cargar en la plataforma los reportes de las lecturas de los estudios enviados por la Hospital San José de Aguadas E.S.E, , para poder ser descargados oportunamente. **B. GENERALES: 1.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. **2.** Entregar al área administrativa los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo, de acuerdo con la hoja de ruta que se le asigne. **3.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **4.** Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral**. TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS ESE: 1)** Pagar cumplidamente los valores por las obligaciones emanadas de este contrato. **2)** Coordinar con el Contratista según la autonomía de éste, de acuerdo con los requerimientos de la entidad y cronograma de actividades que pondrá a disposición de **LA ESE** para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual. **CUARTA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE**. **QUINTA FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará al contratista el valor del presente, en un solo pago mensual vencido, de acuerdo al número de estudios leídos y entregados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro remitida a la entidad, y recibido a entera satisfacción por el supervisor del contrato. **SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde su perfeccionamiento y legalización **hasta el treinta y un (31) de Diciembre de dos mil veintiséis (2026) . SEPTIMA**: El contratista, autoriza a la ESE Hospital San José a deducir del valor del contrato, las tasas que corresponden al valor de las estampillas, cuyos porcentajes se especifican de la siguiente manera:

CONCEPTO/DESCUENTO	PORCENTAJE	BASE GRAVABLE
ESTAMPILLA PROCULTURA	0.5%	100% del valor de contrato cuando sea superior a $ 1.362.789
ESTAMPILLA PRO ANCIANO	4%	100% del valor de contrato cuando sea superior a $ 1.362.789
TASA PRODEPORTE	1.5%	Contratos de $7.261.601 en adelante

OCTAVA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL HOSPITAL reservará con destino al pago de las obligaciones surgidas del presente contrato, la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE**, con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la **vigencia fiscal de 2026**, según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe Financiero. **NOVENA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del

presente contrato en en la jurisdicción del municipio de Aguadas. **DECIMA. NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTRATACIÓN:** El presente contrato se rige por el manual interno de contratación, contenido en el Acuerdo 233 del 19 de diciembre de 2024 y el servicio será prestado por el contratista, bajo su responsabilidad, con absoluta independencia, autonomía y sin subordinación alguna. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Las partes pactan las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de que trata la Ley 80/93, de acuerdo con las facultades del numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, ni subcontratar servicios objeto de la misma persona a persona alguna, salvo previa concertación y consecuente autorización por parte del Hospital. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la modalidad contractual y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 29 del acuerdo 233 de 2024 (manual de Contratación de la E.S.E San José de Aguadas), no se considera necesaria la exigencia de pólizas, toda vez que además de lo expuesto, los pagos se realizaran de forma parcial previo informe de avance y certificación por parte del supervisor, así mismo, no se tiene establecidos anticipos o pagos anticipados. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la Ley 1150 de 2010 Tampoco deberá estar incurso en alguna medida correctiva establecida en la ley 1801 de 2016 ni estar en el registro de deudores morosos alimentarios (REDAM) con obligaciones alimentarias pendientes por pagar de acuerdo con el numeral 1 del artículo 6 de la ley estatutaria 2097 del 02 de julio de 2021. **DÉCIMA QUINTA. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** LA E.S.E por conducto del **TECNOLOGA EN RAYOS X** del área de presupuesto de la E.S.E. quien, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1-** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las actividades a las cuales se comprometió, descritas en el presente contrato. **2-** Certificar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por parte de **EL CONTRATISTA.** Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizarse y, **3-** Las demás inherentes a la función o actividad de control a la contratación en cuanto a supervisión se refiere**. DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL. AFILIACION DEL CONTRATISTA A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 23, en congruencia con los Decretos Reglamentarios 1703 de 2002, 510 de 2003 y 2800 de 2003, **EI CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) lo cual será certificado por el revisor fiscal o en su defecto por su representante legal, al menos por un término igual al de vigencia del presente contrato. **PARÁGRAFO:** En desarrollo de las normas enunciadas en la presente cláusula, el contratista deberá acreditar como condición para que se efectúe el pago por la prestación de sus servicios, que se encuentra al día en el pago por dicho concepto. **DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES ECONÓMICAS:** En caso de incumplimiento por el CONTRATISTA, la Empresa podrá imponer multas diarias sucesivas hasta por un (1)

S.M.M.L.V diario sin perjuicio del cobro de la cláusula penal que se fija en **DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 200.000) MONEDA LEGAL**. Estas sumas podrán ser tomadas directamente de los honorarios que se adeuden al contratista. Estas obligaciones y las demás que surjan del contrato prestan mérito ejecutivo y se harán exigibles sin necesidad de requerimientos ni constitución en mora. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente contrato: 1. La propuesta del CONTRATISTA; 2. La garantía única. 3. Copia de documentos de identidad del contratista. 4. Certificados de Disponibilidad y registro presupuestal. 5. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y penales. 6. Todos los demás documentos que se expidan entre las partes en desarrollo del contrato. **VIGESIMA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de Aguadas - Caldas. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato se perfecciona, con la suscripción de las partes y el registro presupuestal del contrato, para su ejecución, la aprobación de la garantía por parte de la institución.

Para constancia se firma, una vez leído y aceptado por las partes, en el municipio de Aguadas Caldas, **el primer (01) día del mes de Octubre de dos mil veintiséis (2026).**

OSCAR FERNANDO ARROYAVE GARCIA
Gerente

GABRIELA MORENO GOMEZ
Contratista

Enterado

JHONATAN LOZANO MAUCASE
Tecnólogo en Rayos X
Supervisor

	Funcionario o contratista	Firma
Elaboró	Luz Adiela Serna Arias	
Proyectó	Jaime Andrés Ramírez López	